

Sr. Presidente:

Argentina celebra la convocatoria de esta sesión reanudada de la Sexta Comisión para tener una discusión sustantiva sobre el Proyecto de Artículos de la CDI sobre crímenes de lesa humanidad.

Cuando la Comisión de Derecho Internacional presentó el Proyecto de Artículos en 2019, una mayoría significativa de delegaciones, incluida la de mi país, estábamos dispuestas a proceder rápidamente hacia la elaboración de una convención, tal como lo había recomendado la propia CDI. Sin embargo, en ese momento no fue posible acordar una hoja de ruta hacia dicho objetivo.

Dado el horror y sufrimiento que generan los crímenes de lesa humanidad en todo el mundo, y la innegable naturaleza como norma imperativa del derecho internacional de la prohibición de los crímenes de lesa humanidad, la continua inacción de la Sexta Comisión sobre el texto propuesto por la CDI era difícil de justificar.

Pero gracias a los esfuerzos realizados por las delegaciones en el presente periodo de sesiones la Sexta Comisión logró salir del impasse y convocar esta primera discusión sustantiva, la cual – estamos convencidos, nos ayudará a tener una reflexión profunda para luego definir los siguientes pasos. Somos conscientes de que hay diferentes visiones sobre el camino a seguir. Por ello mismo, creemos que es importante tener un espacio dedicado para identificar las áreas de convergencias y divergencias. En este espíritu es que mi delegación copatrocinó la res. 77/249.

Con respecto al Cluster I, consideramos que el preámbulo propuesto por la CDI provee un marco conceptual adecuado. En particular, destacamos la referencia que se hace de la noción de jus cogens de la prohibición de los crímenes de lesa humanidad. Es precisamente el carácter de norma peremptoria de esta prohibición la que justifica su codificación en un instrumento de derecho positivo.

También destacamos el párrafo sexto del preámbulo que indica la determinación de poner fin a la impunidad de los perpetradores de estos crímenes. Este enunciado es fundamental porque enuncia el objeto y fin del instrumento.

Asimismo, valoramos la referencia que hace el preámbulo a los derechos de las víctimas en relación con los crímenes de lesa humanidad. Lamentablemente, suelen a menudo esgrimirse variadas razones por las que se niega justicia a las víctimas de estos crímenes, entre ellas, la falta de voluntad política para investigar los delitos y procesar a los responsables, la debilidad de los sistemas de justicia penal y la marginación social de las víctimas. Es por ello que apoyamos la inclusión de referencias a los derechos de las víctimas en el preámbulo y en el cuerpo del Proyecto de Artículos.

Para concluir, Argentina reitera su firme compromiso con la lucha contra la impunidad de los delitos más graves del derecho internacional y considera que un instrumento internacional jurídicamente vinculante en esta materia consolidará el edificio jurídico del derecho

internacional penal. El Proyecto de Artículos de la CDI y su recomendación marcaron un hito en el camino hacia la convención. Ahora es el turno de esta Sexta Comisión de hacer avanzar ese proceso.